

Pereira, 6 de julio de 2016

Doctora:  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera Municipal  
**ALCALDÍA DE PEREIRA**  
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **30847-2017**  
Fecha: 07/07/2017-10:51:29  
Redido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: 2.13.4. Tesorera General  
Anexo: 3

Asunto: Derecho de petición, Art. 23 C. N.

Cordial saludo,

RIGOBERTO BETANCOURTH, identificado con la C. de C. No 10.077.251, de Pereira, en calidad de poseedor de buena fe, respetuosamente le solicito ordenar a quien corresponda, la terminación del proceso de Mandamiento de pago expedido en la Resolución No 11128 del 15 de junio de 2016 y realizar las actuaciones administrativas que correspondan para aplicar el fenómeno de Prescripción de la deuda por Impuesto Predial, anterior al año 2012, la cual versa sobre el inmueble identificado con ficha catastral No 01090000023900040000000000, el cual está ubicado en la K 34 C 66 C Y T 66 cs 32 Barrio Las Mercedes Cuba, con base en los siguientes:

#### HECHOS:

Fui reubicado de una casa en el barrio Las Mercedes de esta ciudad, dado que la misma fue declarada en Alto riesgo, por lo que el liquidado Fondo de Vivienda Popular me adjudicó un lote demarcado con el No 701.

El real propietario, tenedor y actual poseedor del mencionado predio, soy yo, dado que desde la misma fecha de entrega del lote, lo construí y allí hice mi vivienda, por lo que soy el propietario real, lo que hasta la fecha tengo.

No sé porque motivos, o en qué momento, al lote 701, le asignaron la dirección que actualmente aparece en el mandamiento de pago consignado en la Resolución No 11128 del 15 de junio de 2016, lo que derivó en una confusión que no permitió identificar el bien sobre el cual yo debía pagar el impuesto predial, dado que a la fecha sobre el mismo predio aparece otro supuesto propietario inscrito, todo ello por culpa de los cambios que tuvo en su momento el liquidado Fondo de Vivienda Popular.

Adicionalmente, situaciones de tipo económico no me han permitido cancelar el respectivo impuesto, pero es mi deseo sanear el mencionado predio, a fin de poder realizar las respectivas diligencias que permitan que la propiedad del mismo, quede en mi persona.

Han transcurrido más de cinco años de la deuda por impuesto predial de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y nunca se hizo efectivo dicho cobro.

La prescripción de la deuda tributaria conlleva su extinción de oficio, sin necesidad de que sea invocada por el obligado tributario, por pérdida de ejecutoria, pero dado que a la fecha se realizó mandamiento de pago por deuda anterior a los últimos cinco (5) años, plazo en que prescribe tanto el derecho de la Administración para determinar y exigir el pago de las deudas tributarias e imponer sanciones, como el derecho del contribuyente a solicitar y obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías, respetuosamente le solicito aplicar la mencionada actuación (Prescripción).

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

*Ley 1437 de 2011- Código Contencioso Administrativo.*

*Artículo 91. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:*

*(...)*

*3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*

*(...)*

Adicionalmente, le solicito, autorizar un Acuerdo de Pago entre el Municipio de Pereira y mi persona, que permita empezar a cancelar la deuda de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, que versa sobre mi propiedad, así sea en calidad de poseedor, para iniciar el mencionado pago.

Atentamente,

 10077251 P

**RIGOBERTO BETANCOURTH**

C. de C. No 10.077.251, de Pereira

Dirección: K 34 C 66 C Y T 66 cs 32 Barrio Las Mercedes Cuba

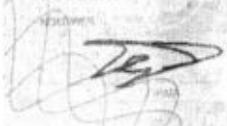
Celular: 3137906389

Fijo: 3440066

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.077.251**  
**BETANCOURT CASTAÑO**

APELLIDOS  
**RIGOBERTO**



FECHA DE NACIMIENTO **24-NOV-1952**  
**ARGELIA**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.62** **O+** **M**  
ESTATURA D.S. PH SEXO

**16-JUL-1974 PEREIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CAROLINA ALONSO GONZALEZ



A 2400100 00040258 M 0010077251 23100010 002300675A 1 5029420083



MUNICIPIO DE PEREIRA  
**FONDO DE VIVIENDA POPULAR**  
**EN LIQUIDACION**  
NIT. No. 891.402.407 2

COMPROBANTE: RC RECIBO DE CAJA      00143434      FECHA: JULIO      /21/2003

Recibido de:    BETANCOURTH RIGOBERTO      C.C.      125  
Programa :    COOPERATIVA  
              COOPERATIVA  
Direccion :    MANZANA 12 LOTE 32

CUENTA	DETALLE	VALOR
14050101	AMORTIZACION	.00
14050102	Interes Corriente	.00
14050104	Interes Mora	.00
14050103	Seguro	.00
14050102	Interes Cto. x Gracia	.00
14050104	Intereses de Mora x Gracia	.00
	OTROS CONCEPTOS :	
14050101	CAPITAL	398,400.00
48100803	PAPELERIA	300.00
	TOTAL	398,700.00
	SALDO ACTUAL	.00

CANCELA SALDO APLICANDO ACUERDO 14-2003.  
C.C. 10.077.251

CANCELO DE CUOTA    0    A    LA    0

DIGITADO:      REVISADO:      APROBADO:  
RAUL A. RIVERA C.      :      :

# FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL MUNICIPIO

PEREIRA - RISARALDA

NIT. 81408.487

EL SUSCRITO GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA POPULAR  
DE PEREIRA,

HACE CONSTAR :

Que el Señor (a) Rogoberto Bolanquet adjudicatario  
del Fondo de Vivienda Popular puede construir en el lote N° 401  
de acuerdo al plano definitivo de las Urbanización Las Mercedes.  
Se firma en Pereira a los Novec (9) días del mes  
de Marzo de mil novecientos ochenta y uno (1.981)

Ernesto Zuluaga Ramirez  
ERNESTO ZULUAGA RAMIREZ  
Gerente





<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	07 de julio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	30847
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	RIGOBERTO BETANCOURTH		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	3
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	<b>Copia a:</b>	-

